

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, xx (xxx) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Medio de Control: Controversias Contractuales
Demandante: Empresa Nacional Promotora del Desarrollo
Territorial- Enterritorio-
Demandado: Municipio de Villavicencio
Radicado 50001333300320200011200

Teniendo en cuenta que se encuentra vencido el termino de traslado de la demanda, y que no se encuentra pendiente la resolución de excepciones previas en tanto la demanda fue contestada extemporáneamente, se procede a dar trámite a lo dispuesto en el artículo 180 del CPACA, fijando fecha de audiencia inicial, por lo que se les indica a los intervinientes que, en aras de garantizar el adecuado desarrollo de la diligencia, atiendan las siguientes recomendaciones:

- Descargar en su computador o dispositivo móvil la aplicación Lifesize.
- Contar con conexión de internet, a través de cualquier dispositivo tecnológico, el cual deberá contar con audio, cámara y micrófono.
- Cualquier documento que se quiera compartir antes y durante la diligencia deberá ser remitido al correo electrónico del Juzgado j03admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co.
- Contar con su documento de identidad y los apoderados con su tarjeta profesional, a fin de constatar su presencia en la audiencia.

En consecuencia, se

DISPONE:

Primero: Téngase por NO contestada la demanda por parte del Municipio de Villavicencio y de Seguros Confianza por extemporaneidad, conforme el informe secretarial.

Segundo: Reconocer personería para actuar en el presente proceso al abogado EDINSON CORREA VANEGAS, identificado con No 91.446.964, con tarjeta profesional de abogado No. 231.422 del C. S. de la J. , como apoderado de EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL-ENTERRITORIO en los términos y para los efectos del poder visible en Tyba.

Tercero: Reconocer personería para actuar en el presente proceso a la abogada Doris Andrea Félix Rodríguez identificada C.C. N° 40.444.112 y T.P. N° 121.523 C.S. de la Judicatura como apoderado del Municipio de Villavicencio, en los términos y para los efectos del poder que se encuentra visible en Tyba.

Cuarto: Se reconoce al abogado JOHN JAIRO GONZÁLEZ HERRERA identificado con C.C. 80.065.558 de Bogotá y T.P. 150.837 del CSJ como representante legal de la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Confianza.

Quinto: Fijar como fecha para celebrar la audiencia inicial **el día 10 de marzo de 2022 a las 2:00 pm**, advirtiendo que la comparecencia de los apoderados es obligatoria.

Sexto: Para ingresar a la audiencia virtual en la fecha y hora mencionada, se deberá ingresar al siguiente enlace:

<https://call.lifesizecloud.com/12864225>

Séptimo: Se informa a las partes que para todos los efectos relacionados con este trámite judicial cualquier solicitud, recurso, informe, documentos, pruebas etc., puede ser remitido al correo electrónico j03admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se ADVIERTE que, al momento de enviar documentos al correo electrónico, los mismos se deberán adjuntar en un solo archivo formato PDF que no supere los 20.00 KB.

A partir de que este expediente fue digitalizado el registro de actuaciones, y la gestión del expediente digital se realiza por medio del sistema de gestión judicial JUSTICIA 21 WEB (TYBA), pudiendo ser consultado accediendo al siguiente link: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta.aspx>

LCGD

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Jaime Stewart Correa Bello
Juez
Juzgado Administrativo
003
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f3e1eaa27f2b3c4bebf4846fcc69fe1f71db3fb1e050e1a9e60fa345a8c8d9f**

Documento generado en 15/12/2021 09:24:37 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>